



ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO
FECHA	01 DE ABRIL DE 2025
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO UTILES DE ASEO QUE REQUIERA LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA SUMINISTRO UTILES DE ASEO QUE REQUIERA LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR.

1. MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio V autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

A su vez, la Ley 80, en el Artículo 3º, establece: Artículo 3o: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que "(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"



Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución N° 5185 del 4 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado de Cantagallo Bolívar, a través de la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo **N° 04 del 29 de Junio de 2016**.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4° del Decreto 1876 de 1994:

ARTICULO 4º. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

- a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
- d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
- f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

En este orden de ideas resulta claro que para la atención de los usuarios de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO en cumplimiento de su objeto principal el cual es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DENTRO DEL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD, se hace necesario el SUMINISTRO UTILES DE ASEO QUE REQUIERA LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO para cubrir la demanda que se origina en la prestación del servicio a los usuarios de la misma; razón por la cual la entidad en aras de cumplir con los fines esenciales del estado y manteniendo una buena prestación del servicio, ha decidido adelantar el presente estudio de necesidades.



2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar un procedimiento de selección y contratación, para que se suscriba y ejecute un contrato de SUMINISTRO ÚTILES DE ASEO QUE REQUIERA LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, ya que es indispensable para la ESE CANTAGALLO contar con Los suministros establecidos en el presente estudio, y así dar un excelente servicio al contar con las herramientas necesarias para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En desarrollo del objeto contractual el Contratista deberá suministrar los siguientes elementos de papelería para la ejecución específica administrativo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
1	1	Blaqueador 2mil ml	\$ 3.500
2	1	detergente en polvo multi usos de 280 gr	\$ 10.500
3	1	escobas	\$ 8.900
4	1	Esponjo multi usos	\$ 2.600
5	1	guantes industrial	\$ 20.000
6	1	guantes semi industrial	\$ 2.900
7	1	insecticida 2 en uno 250ml	\$ 7.490
8	1	limpiador bicarbonato	\$ 3.600
9	1	limpiador lavanda jasmín 3000 ml	\$ 9.400
10	1	Limpiador manzana canela 1.000 ml	\$ 2.470
11	1	limpiador lavanda 1.000 ml	\$ 2.470
12	1	Limpiavidrios 500 ml	\$ 2.250
13	1	pañó microfibras 30x30	\$ 7.500
14	1	Pañó reutilizable dura max 50 und	\$ 7.950
15	1	Papel aluminio 13 metros	\$ 4.590
16	1	paquete de bolas plásticas 45x45	\$ 7.500
17	1	paquete de bolas plásticas 90x90	\$ 10.500
18	1	plástico adherente	\$ 1.900
19	1	recojedor	\$ 5.000
20	1	Rollo de bolsa para basura de 10 unidades de bolsa 45x45	\$ 4.000
21	1	Servilletas grandes industrial	\$ 4.560
22	1	traperos microfibras	\$ 39.000
23	1	Varsol brilla 800 ml	\$ 9.500
24	1	vinagre blanco	\$ 3.500

Dentro de la ejecución contractual deberá:

1. Se compromete a entregar los elementos previa solicitud del supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad requerida, en las instalaciones del almacén de la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO y en las condiciones establecidas en la oferta aprobada por EL CONTRATANTE.
2. Presentar los soportes requeridos para el pago como: a) Copia del contrato suscrito con la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, Registro Presupuestal - RP y Paz y Salvo vigente a la presentación y aporte de por Aportes Parafiscales y Seguridad Social; b) Factura original y copia donde se observe la firma de quien entrega; además especificar las cantidades, Tipo de producto, Presentación, Valor unitario y valor total.
3. EL CONTRATISTA se compromete a utilizar materiales de alta calidad para la elaboración de los artículos adquiridos.
4. No continuar con el suministro una vez agotado el valor pactado en el presente contrato.
5. Facilitar y prestar toda la colaboración en las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que la



E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO realice a través de su supervisor.

6. EL CONTRATISTA responderá por la buena calidad de los elementos objeto del contrato
7. El Contratante podrá solicitar a EL CONTRATISTA cambio de los elementos cuando estos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de la solicitud, en el evento de ser nuevamente rechazados por mala calidad será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato.
8. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del objeto contratado.
9. Garantizar un adecuado embalaje para mantener la calidad del producto.
10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
11. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
12. Responder por cualquier detrimento patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.
13. Las demás requeridas por el supervisor inherente al desarrollo del objeto del contrato.

En caso de requerirse elementos no descritos en los relacionados en el estudio y propuesta, se solicitará cotización a EL CONTRATISTA para poder realizar el suministro

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO

4.1. OBJETO: SUMINISTRO UTILES DE ASEO QUE REQUIERA LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO PLAZO Y EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio/ o Hasta agotar presupuesto.

4.1. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) COP** el valor del contrato se pagará mediante actas parciales, previas certificación de cumplimiento por parte del supervisor certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

PRECIOS DE MERCADO: Para efectos del estudio de mercado del suministro a adquirir, de conformidad con nuestro manual de contratación interno se procedió a solicitar cotizaciones donde se obtuvo como referencia la de menor valor a fin de dar beneficio a nuestra institución, las cuales forman parte integral del presente documento.

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales a satisfacción del objeto contractual, la cual se cancelará dentro de los DOS (02) días calendario siguientes a su expedición, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, Efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad en la legislación vigente sobre materia.



5. SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato de Prestación de servicios se cancelará con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.01.003.01, Materiales y Suministros, **para la vigencia fiscal del año 2025** y según Certificado de disponibilidad **No25-00150 DE 01 DE ABRIL DE 2025**

6. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

De acuerdo con el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, por la naturaleza y cuantía del presente proceso, no se solicitará la constitución de garantías para la ejecución del contrato.

7. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016 (manual interno de contratación) que nos menciona:

El artículo 31.1 del manual interno de contratación de la ESE Centro de Salud de Cantagallo consagra: **LA CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

31.1.1. Según la naturaleza u objeto del contrato:

31.2 Según el factor cuantía.

Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta de cincuenta (50) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. CÓDIGO UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
47121701	Bolsas de basura
47121702	Contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos
47121704	Tapas de contenedores de basura
47121708	Bolsas higiénicas
47121709	Contenedor de residuos peligrosos
47121803	Esponjas o esponjillas
47121804	Baldes para limpieza
47121806	Escurridor de trapero
47121812	Raspadores de limpieza
47131501	Trapos
47131502	Pañitos o toallas para limpiar
47131503	Gamuzas o cueros para lavar
47131601	Cepillos o recogedores para polvo
47131602	Almohadillas para restregar
47131603	Esponjas
47131604	Escobas
47131605	Cepillos de limpieza
47131608	Cepillos de baño
47131609	Manijas de escobas o traperos
47131610	Aplicador de terminado para pisos
47131611	Recogedor de basura
47131619	Cabezas de traperos



47131701	Dispensadores de toallas de papel
47131702	Dispensadores de productos sanitarios
47131703	Receptáculos para residuos sanitarios
47131704	Dispensadores institucionales de jabón o loción
47131705	Accesorios para uriniales o inodoros
47131706	Dispensadores de ambientadores
47131707	Secadores de manos institucionales
47131802	Terminados o ceras para pisos
47131803	Desinfectantes para uso doméstico
47131804	Limpiadores de amoníaco
47131805	Limpiadores de propósito general

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR** debe contratar por la modalidad de contratación directa, dadas las características del contrato de Prestación de servicios profesionales y en consideración a la Cuantía.

Se firma en Cantagallo Bolívar, el 01 DE ABRIL DE 2025

DANNA VICTORIA NAVARRO JARAMILLO
SUBDIRECTOR CIENTIFICO

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		01 DE ABRIL DE 2025